

CONSTANCIA: El término con él contaba el demandante para pronunciarse frente a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado, venció el 1 de junio de 2021. Alegó oportunamente escrito. Los días 25 y 26 de mayo no se cuentan porque hubo cese de actividades por ASONAL JUDICIAL.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, tres de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00248

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda y con el escrito que describió traslado de las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el demandado

PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59799b5d820fddabe9d3e9e1200e2f752a8af6ad1908908ac7808bed60062b01

Documento generado en 03/06/2021 05:54:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>